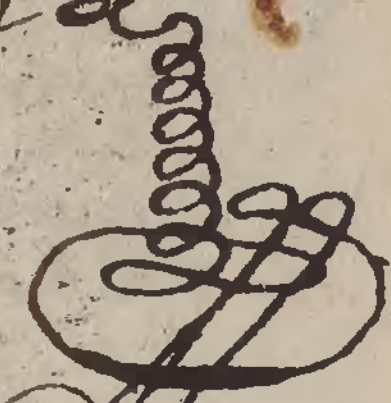


24.  
anterior lo ponga por nota que firmo  
Alhama, y Abril dieciseis de mil setecientos  
setenta y siete años //

Solana



Acuerdo en la villa de Alhama a buena noche dia de  
mes de Abril mil setecientos y siete años, los  
señores D. Juan. Manuel Canobas, y D. Juan. Medo Valera  
Alcaldes ordinarios por su Magestad, D. Salvador Manr  
viano, D. Fern. Medo Cay. D. J. Solana  
Medo, y D. Fern. Medo Gil, Procuradores D. J. Sol  
Manr. Manr. y D. Pasq. Manr Manuel Diputado  
de el Comercio, Consejo, Justicia, Rexim. y Diputado  
de ella, estando en su Ayuntamiento, y presente  
D. Joseph Solana Medo Procurador Sindico Real  
y D. Martin Lopez de el Aguila Sindico perso  
nero de el pp. para tratar, y concluir las cosas  
q. conduciere a el R. servicio, y beneficio comun  
Dixeron q. p. los anteriores a sus merced. en los  
Acuerdos q. celebraron en veinte y dos de Agosto  
de setenta y siete, y doce de Junio de setenta  
y seis acordaron hacer representacion al R. y  
supremo Consejo de Castilla, p. q. teniendo en  
consideracion el corto estipendio, conignado  
en el R. Reglam. a los es. no. hijos de  
esta villa, quita p. entones porq. tendria menor  
trabajo, se ha servido su Magestad mandar se  
forme p. este Ayuntamiento el numero de veing de este  
pueblo, a quien corresponda esta exhibicion, y el  
modo q. hay p. servirse en el, y en la Junta de  
propio, y quanto ess no tiene el Jurgado

